

SECRETARIA. A Despacho de la Sra. Juez. Informando que las partes tanto demandante Elia Rojas Muñoz como demandado Teódulo Vargas Narváez otorgan poder al abogado Orlando Vélez Corrales en el que igualmente realizan acuerdo respecto del presente proceso de Divorcio para que el trámite que se inició como Divorcio Contencioso sea convertido a mutuo acuerdo de conformidad a lo contemplado por el numeral 9 del artículo 154 del Código Civil. Sírvasse Proveer.
Cali, 09 de febrero de 2022

Auto No. 0110

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, nueve de febrero de dos mil veintidós

Agréguese a los autos los escritos presentado por las partes el día 07 de febrero de 2022, por ser procedente su solicitud, se Dispone:

Primero.- Reconocer personería al Dr. Orlando Velez Corrales portador de la T.P. No. 92.245 del C.S.J. para que represente al demandado TEODULO VARGAS NARVAEZ en los términos del poder conferido.

Segundo.- Dese aplicación al artículo 278 del CGP numeral 1o. del CGP, para lo cual se ordena dictar sentencia de plano, conforme al escrito que antecede.-

CUMPLASE.

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bdde93b30c308b0f4ab4a085c55c0d5ce21faeef2bddfc9aa50324e850e0f5e

Documento generado en 09/02/2022 01:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>